

Año de 1796

D. Vicente Castrillo dueño R. de los
Ciudad de Huesca. Dice sen hizo el
Secretario de la Sextoriana Universi-
dad alg. por sus meritos adelantada edad
y avituales accidentes, tubo a bien su
Clawtro pleno en 14 de Mayo ^{A de 1792} nombrar
a esta parte por substituto de su padre,
y aun en sucesor de la Secretaria, be-
nificada la miente, con calidad de
conuignan a su madre en caso de viu-
da con los alimentos q. tubiera por con-
forme de la dotacion de esta plaza. Que
por estas razones se ocurrio a la Real
Cam. y fue creado con este titulo en dño
Real, q. desde entonces los barba, y dilata-
dor negocio de este encargo le traen fre-
quentem. ocupado, y para hacerlo ver
presenta Certificacion del Rector de dicha
Universidad, y otra del Medico D. Josef
Crespo. Cuyo cargo le tiene continuam.
ocupado, y le es imposible actuar las Causas
Criminales q. presiguen en dicha Ciudad, y
las q. ocurren fuera del Turgado. Suplica
se le releve de actuar en estas causas ex-
cepto en las q. pertenecen a la Secret. de dicha
Universidad, y por efecto de ella.



Ciento treinta y seis maravedis.

SEELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECEN-
TOS NOVENTA Y SEIS.

*Y en Dey. Nomina Amen: Sea lo todo
maripiero: que yo el J. de la presente Gas-
tilla y Leona En no. de las mas vec. La pre-
sente Ciudad de Huesca, sin rebocar los
Provees por mi ante el aora con el fido
y nombrado aora el nuevo de ma bien
estado y uenta cénica certificado de todo
mi fdo nombre en provee mio legitimo,
a don Juan. Solá, Don Mariano Atencio, Don
Miguel Antonio Polanco y Don Ebero B.
ian Provee al Numero de la h. Aud. de
Aragon y vec. de la ciudad de Tarazona y
a Pedro Rubio Domingo boyo y Saturnino
Morales Provee Caspi dios vec. de esta ciudad
de Huesca, a todos juntos y a cada uno de por
si opeal y expresam. se p. que por y a
mi nombre y representam. do me propia sea
lona accion y fdo quedas intervenia e
interrogan entre y cada uno Pleito y Cau-
das Civiles y Criminales que tengo o es-
pero tener con qualq. Pers. o Person.
Pueblo, Capitulo, Colegio, y Universidades
de qualq. estado, orado, o condic. sean:
y puedan comparecer y parecer ante quales
q. N. Juces y Just. as audiencias y tribu-
nales alli establecidas como Reclamo ante los*

Sig. no de mi amorio Amadorio E. Id.
 no de su mag. y asistente. de Tuz.

Nota Extrage esta Ess.^{ta} en el pres.^{te} pliego
 delo tercero
 E. Nitz
 P. M.

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

El infrascripto Medico Colegial de la Ciudad de Huera,
ca, Curioso, y como Medico de la Casa de D. Juan Carrillo
Secretario de la Univer. de la misma Ciudad, he visitado,
y visto a este, el qual padece diferentes accidentes
hauriales, quales son, catar, quebrado de ambas laderas:
derrito grave de la cadera al pecho, y se le demanda a
qualquiera de remediacion a aquella, y necessita en ta-
les casos acudir pronto a los medios mas eficaces, y
remediarla, a fin de que no se pierda, y algun tiempo, y
hallare el mismo D. Juan Carrillo en la edad de sesenta, y
un años cumplidos, con la vista muy ofendida, y canva-
da, padece tambien algunos vertigos, y temblores, y fre-
quentemente le emborazan el exercicio de su oficio: Pon-
go, y p.º conservar sin especial novedad de es. medio abor-
rense al trabajo de cadera y lumbas en quanto pueda, y
mantenerse retirado en dia de templado, especialmente en
p.º la mañana, y noche, y p.º sea aspi. y p.º q.º conve-
niencia, a peticion del propio D. Juan Carrillo de
la presente en Huera a catrice de Febrero del año mil setecientos,
noventa, y seis.

Dr. Josef Crespo

Legalizacion? Los Alcaldes Reales que residimos en la Ciudad de
Huera Ruyro de Arag.º y abate signamos, y firmamos: Certi-
ficamos, y damos fe que el D.ºn Josef Crespo, por quien se ante-
cede Certificacion dada, y firmada en tal medico Coleg. de la
referida Ciudad de Huera como supone fiel, y leal, y a todas
las Certificaciones q.º por el mismo han sido libradas, se

les ha dado, da, y pue dar entera fee, y Cuanto an en Juicio como fuesa de di: pa la an, damos. la muerte en la referida Ciudad de Huesca fecha ut supra.

Carte de la Vexade.

En testim^o. - ~~X~~ - de verdad

L. G.
Leandro García

Manuel Villanova,
y Tordam.



Quercus maraneis.

Sello cuarto, Ovareña
ta Maravendis, año de
mil setecientos noventa
y seis.

El D. d. Orense Antonio de Santolaxia Colegial del Mayor
de Sr. Vincente, y Rector de la Soritoriana Univ. y Estudio
General de la Ciudad de Nueva.

Certifico: Que habiendo hecho presente al Claustro de
 la misma Univ.^a D.^o Ramon Carrillo Secretario de ella
 (una de las Secretarias fixas y determinadas de es-
 ta Ciudad en su Plan de Erreigam.) haucasele ofen-
 dido con el trabajo considerable de la vista, y hallarse
 en estado, que por su avanzada edad, accidentes, y
 estar bastante tremulo, necesitaba de asistencia
 para el desempeño de dha. Secretaria, y que el D.^o
 Vicente Carrillo su hijo, se hallaba instruido en el
 despacho de los Arautos de ella, y exercia de con-
 sulto, y alivio al mismo D.^o Ramon, y a D.^a Teresa
 de Arana su mujer en su vejez, y suplicado al
 Claustro, a quien por los Estatutos de dha. Univ.^a y
 R.^a Cedula confirmatoria de ellos corresponde el
 nombram.^{to} de su Secretario, que debex ser viva-
 no real, se sirviese nombrar por su substituto
 en dha. Secretaria con succion en la propiedad de
 ella por su muerte al dho. D.^o Vicente Carrillo: lo
 notando al Claustro sex cientos quanto le expuso el
 citado D.^o Ramon, en el dia catorce de Mayo de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Enm. Señor.

Mamel de Sola, en nre de D.ⁿ Vicente Castillo, y Agaxa, Enm. Real, y Pecino de la Ciudad de Huevca, de quien presento Prox. y del usando, pareço ante V.E. y como mejor proceda Digo: Que dho mi parte es Hijo de D.ⁿ Hamon Castillo, Secretario de la Serenissima Universidad de la misma, al que por su mexltor, adelantada edad, y habituales accidentes, tubo a bien, su Plenitudo, bajo el catorze de Mayo, del año pasado, de mil setecientos noventa, y dos, nombrar a dho mi parte, por Substituto de su padre, y aun por Successor suyo en dha Secretaria, verificada la muerte, y aun con calidad de con signar a su madre, D.^a Josef Agaxa, suinda en aquel caso, los Alm. q.^{ta} tubiera por conforme, de la Dotacion de la misma Plaza, habiendo surtido efecto en tanto grado, dha Gracia, q.^{ta} con ella, se ocupó por mi parte, a la R.^a Camara, y fue creado en Enm. R.^a con semejante Título, de empeñando de de en tener, los bastos y dilatados Negocios, y las Partes de la misma, q.^{ta} diaria, y frecuentem.^{te} le trahen ocupado, como resulta de la Certificac.ⁿ original, del Secretario de dha Universidad, y Estudio General, q.^{ta} legalizada, y en la debida forma presento, juro y a dho en cuanto necesario mereciere; siendo en tanto grado cierto q.^{ta} no obstante, q.^{ta} con respecto a la Justificac.ⁿ del Plenitudo, la habitual Indisposicion del padre de mi parte, aparece a mayor abundancia del Testo del Medico de su Asistencia D.ⁿ D.ⁿ Josef Crespo, que con igual formalidad exhibo: Infiriendose de lo dho la continuidad de ocupacion de mi parte, para el desempeño, de aquella Se-

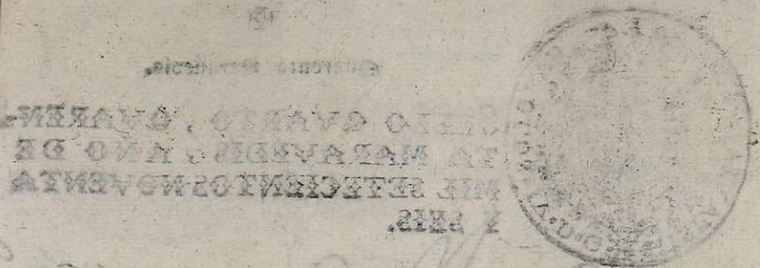
creatura, y lo precisa q. a su dependencia, en la Ciudad p.
El contrario ha de irrogar irreparable perjuicio al
publico, a mi parte, y a mi Patria, con riesgo de la digni-
dad de todos, y de quedar sin q. poder subistir, a cau-
sa de q. el Plauto no tiene facultades para re mo-
verle, sino advertir al mas cumplido de empleo,
Indo en tal manifestando, sea imposible a mi parte, poder ocu-
par e en otro Negocio, y me no en actuar las causas
Criminales que se siguen en esta Ciudad de Huasca,
por comision de la Real Sala, o las q. se operen fuera del
Tribunal, por pertenecer a los otros Enos Reales q.
no, en el no pudiendo con mi parte, a reuista de un
continua, y diaria ocupac. en la Secretaria, de la
Universidad, observarse su no, para aquellas, ni gra-
barsele con suya alguna Criminal, ni otro destino que
le repare, o dirija luego, de esta su Real Obligac. y en
virtud de la f. fue creado, y se le despachó el Titulo, y aun-
q. a reuista de tal circunstancia, no debia e. por un q.
se le compeliere, a actuar en otras causas, recelaba illeque
a reuificarse erro, ya fin de evitar los gravisimos per-
juicios inculcados, que se le requirian

A V. E. suplico, tenga por presentados dho. Poder
y Docum^{tos} en cuya vista, y de lo demas expuesto, se sirva
relevar a mi parte, de q. actué en las causas crimina-
les q. se operan, ya en el Tribunal de esta Ciudad de Hu-
asca, y ya en lo demas de su Partido, excepto en las
pertenecientes ala Secretaria de esta Universidad,
y por efeto de ella, como asi parece por todo, y es, pero
de la Justificac. de V. E.

M. Gil Ramon de la Fuente

(S)

Mamela Solaz



Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Auto Larag. Marzo diez del 1796. Acu. 8

S.S.
Villava.
Cibola.
La Ripa
Cibola.
Cocoro
Lavanca
Romano

El Alcalde Mayor de la Ciudad de Huasca informe dentro de seis dias lo que se le ofreciere sobre el contenido de este Recurso. Venido pase a la vista del Alcalde Su Mag.

[Signature]

Dion

t

Mor D
Qui S. mio: Taso a manos de vs. el adjunto Informe sobre el recurso hecho a vs. el Acu. por el Dr. D. Vicente Carrillo en no f. l. de esta Cui. solicitando se omerase de acuar en las causas Criminales q. se me encargan por la Superioridad, a fin de que sirviendose vs. hacerlo presente en el Acuerdo se digna resolver lo q. sea con pl. do. Dios que a vs. muy años. Ha
erca 2 de Abril de 1796

Plm. de N. T. su mas at. rend. Tero
Domingo Nio. Diez
[Signature]

Dr. N. T. Antonio de Larumbide
S. D. T. con suplicas m. en el Partido, en em



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARTANTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y SEIS.

Exmo^a

Domingo sup^l Dico al^{de} enaion el
Ala Ciudad de Nueva a V.E. con el devido respeto
Dice Que por parte del Dr^o In^o Vazquez Canillo Dr^o
Ala ena Ciu^d se le ha requirido con un Despacho
de V.E. por el q^e se le manda informe sobre el re
curso q^e comiene, y p^o el que solicita exonerar
a acuar en las Causas Criminales de oficio que se
le encargan al q^e informa por la Al^{de} Sala.

Cumpliendo puer el al^{de} Enaion con el
superior precepto de V.E. deve manifestar, q^e desde
que llevo a esta Ciu^d y se posesiono den^o empleo
han sido muchas las Causas Criminales q^e no
siendo peculiares den^o conocimiento, p^o haver
acomecido los delitos, sobre q^e se han formado, en
Pueblos no sujetos a la Jurisdiccion del Expon^{te},
y aun algunas ni el Partido, sin en

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, mostly illegible.]

Dice

bargo la fil sala del Crimen lo ha comisionado por
ra su enlancacion y determinacion.

Que havienandose valido para q^e actuase
en varias cellas el Cr^{no} del Turp^{do} y moniscen-
tes civil, ene. viendo q^e crecia y se aumentaba
cada dia su numero, y q^e al paso q^e le daban dema-
siado trabajo y ninguna utilidad, le quitaban el
tiempo y retardaban el seguimiento de las Civiles
y Criminales que ocurren tanto en enagen^{do}, como en
los veinte y seis pueblos con Jurisdiccion en lo cri-
minal, se nego a actuar en ellas, fundandose en
una d^{ca} de la fil sala del Crimen de esta Aud^a. co-
municada por d^{no} enq^{te} de avienna y Carruy al Cor^{te}
y este de enagen^{do} que a la razon havia en enagen^{do}
Civ^{il} en fha de 27 de Nov^{bre} del año pasado del 80
p^{or} la q^e se les manda respectivamente q^e estando el citado
Am^o Marcos civil bastante ocupado y ocupado con
las dependencias corrientes del Turp^{do}, se valgan p^{or}
las demas q^e ocurren otros d^{nos} q^e sean con-
firmas.

Enene enado y conociendo el c^{de} de enagen^{do}
q^e informa q^e se encargase todas las causas q^e ocu-
rieren a im^{po}sto de n^{ro} R^l. de los q^e hay en esta pre-
citada Ciu^d, venia perdiendo, pues se le privaban

de q^e buscarse su sustento y el de su familia actuando en otras
Civiles q^e le encomendasen las Justicias de los Pueblos cir-
cunverinos, tomo el medio de q^e cada uno de ellos actua-
re en una de aquellas, a fin de q^e no se entre todos es-
te trabajo, y se les hiciera menos trabajo; y q^e si
tuviesen enmendado los h^{ijos} comparecer en su Corada
y les manifesten q^e ha el orden de la sala, y que era exa-
la q^e lo impulsaba a hacerlo asi.

Con efecto la primera q^e ocurrió la encargó a el
Er^{no} Encarnel Villanoba y Tordani, y la segunda al citado
Dr^o Carrillo q^e en ella apenas ha actuado cosa alguna
por haver preceptado al tiempo de d^{ca} de enagen^{do} a
mar la sumaria al lugar de Concilio Barrio de
la villa de Cuernillo de Sallego, se hallaba ocupado en
aunq^{ue} de la Universidad, y su Padre aunte de enagen^{do}.

Entre son ex^{ta} q^e los motivos q^e ha tenido el q^e
informa para haver encargado al d^{no} Vixeme Carrillo
la causa cuyo seguimiento a le hace tan pesado, y d^{ca} de
motivo a su Reuso; y a la verdad no parece que
silo mixtura con reflexion, deveria enmendarlo
estando inteligenciado el furisimo motivo q^e le ha
impulsado a el Alcalde Enagen^{do} p^{or} haverlo hecho asi;
y mucho mas si considerara ex uno de los ex^{ta} q^e ha
hay en esta Ciu^d. q^e aunq^{ue} sea cierto q^e se le depar-
cho el titulo en virtud de nombramiento del Clau-
tro y p^{or} a hacer las veces de Sec^{rio} de el C^{lo} que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

no le contra á el q. informa p. no haver visto dho. títu-
lo, ni tenido noticia delas dilig. y causales q. se motibaron
y exponieron á la Rl. Cam. p. su comecucion lo cierto es
q. no trabaja unícam. en los asuntos dela Universidad, co-
mo devia p. poder entablar con justificacion su solicitud
en era Superioridad, sino es q. tambien tenifica qua-
leng. la d. Rl. q. se le proporcionan, y aun no podra nea-
ha valido, vanian veres á otros Pueblos á practicar dilig. su-
diciales, no siendo cierto q. su Padre D. Ramon Carrillo era ta-
imposibilitado de poder trabajar como parece requiere apo-
rentar, porq. á todos es manifesto q. no se halla en tex mi-
nos de podersele reputar p. tal, y así actua en la Sec. Rl. de
la Universidad, en quanto le ocurre como es. n.º 1.º, y tambien
Algunas vez hace de Rl. en el Turp. d.º 1.º.

Finalm. de.º á el q. informa no le parece equitativo
q. p. el desempeño de una misma Sec. Rl. se hallen ocupados
dijetos y que al paso q. ambos enendi quertos, p. los asuntos q.
les sean lueraribos, á hallen imposibilitados para los q.
unicamente traen trabajo, y responsabilidad, y así
que si quiere el D.º Vicente Carrillo cooperar
de otros deves ceñirse unícamente á el desem-
peño de los que ocurren en la Secretaria de
la Universidad para la que segun avienia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Enm. Recurso á le Causa Eronidano d.º, y dejar toda
los demas para los Diligencias que tienen que
sufir la carga dela practica delas dilig. y Causas
Criminales que se enenaguan, p. los d.ºs Diferencia
enagui.

Que en quanto pueda y deves manifestar
á V.º. en cumplimiento de un superior precepto, qui
en sin embargo de lo de veria acordar lo que
sea mas cum. á Agrado. Devesa primero á
Abril de 1726.

Exmo. S.º

Domingo Ming. Dier
[Signature]

SEPTIMO ORDEN
DE
MAYESTAD
VENTA

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SEIS.

Don Juan Estremadura

Don Juan Romaniillo

Don Juan de los Rios

Rep. da

Don Juan de los Rios

Sec. a 22 de N

Mex. 12 de N

Sello 12 de N

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Primo: M de los Rios

Sno de E. de
Laborda

Don Juan de los Rios
para que los contenidos en ella cum-
plan con lo que se les manda a pedimento de Don
Vicente Carrillo Erro N. en la Ciudad de
Huerca No
Comenda

Dⁿ Carlos por la gracia de Dios Rey de Cas-
tilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de
Jerusalen &c

Dⁿ Juan Antonio de Courten y Gonzalez
Gentil-hombre de Camara & su Maestrad
concomrada Capitan General y Gobernador
del Reyno de Aragon y Presidente de mi Real
Audencia Sargento Mayor, e inspector de
Reales Guardias Valonas Teniente General
delos Reales Exercitos, y Comandante Ge-
neral del exercito y Reyno de Aragon &c

A vos qualquier de mi entor. Escribano pu-
blico y Reales del presente Reyno de Aragon
Salud y gracia savea. Que ante los &c
mi entor Real Acuerdo se dió cuenta de
el recurso suyo thenor y el del auto provi-
to en mi razon a la letra es como sigue.

Como Señor Manuel de Sola en nombre de
Dⁿ Vicente Carrillo y Araya Escribano
Real y vecino de la Ciudad de Huesca
de quien presento poder y de él usando

por serco ante &c. y como mejor proceda
Dijo que dicho mi parte es hijo de Dⁿ Ma-
mon Carrillo, Secretario de la Sertoriana
Universidad & la misma al que por sus me-
ritos adelantada edad y haver a los acci-
dentes, tubo a bien mi Claustro pleno bajo
el catorce de Mayo el año pasado de
mil seccientos noventa y dos nombrar
al dicho mi parte por substituto de su Pa-
dre y aun por succion suyo en esta Se-
cretaria verificada la muerte y aun
con calidad de consignar a mi Madre
D^a Josefina Viuda en aquel caso
los alimentos que tuviere a por confir-
me de la dotacion & la misma para
habiendo surtido efecto entanto orado
dicha oracion que con ella se ocurrió
por mi parte a la Real Camara y
fue creado en Escribano Real con seme-
jante titulo de acopiando desde entonces

los bastos y dilatados negocios y las
tarefas de la misma quediarian y
frequentemente le tenian ocupado
como resulta de la Certificacion ori-
ginal del Rector de dicha Universidad
y Estudio General que se galitara da y
en la debida forma presente, suxo y
a que en quanto necesario me refiero.
Siendo entanto orado cierto que no
obstante que conbio a la purificacion
del Claustro pleno la habitual indis-
posicion del Padre de mi parte apa-
rece a mayor abundamiento de el
atraso del Medico de mi asistencia
D. D. Josef Crespo que conbio al for-
malidad exibo infiriendose de lo dho
la continuada ocupacion de mi pan-
to para el desempeño de aquella Secre-
taria, y lo precisa que es su residen-
cia en la Ciudad pues de lo contrario
habria por su irreparable perjuicio

al publico a mi parte y a mis Padres
con riesgo de la aniquilacion de to-
dos y de quedar sin que poder subsistir
a causa de que el Claustro tiene
facultades para nombrarle sino
adviniere a el mas cumplido desem-
peño, todo está manifestando ser im-
posible a mi parte poder ocuparme
en otros negocios y menor en actu-
ar las causas Criminales que se ri-
guen en dicha Ciudad de dhuasca
por Comision de la Real Sala o las
que se ofrecen fuera del Turgado por
pertenecer a los otros Escribanos
Reales que no son de el no pudiendo
con mi parte a resultas de mi con-
tinua y diaria ocupacion en la
Secretaria de la Universidad ob-
servar el turno para aquellas
ni prabarle con causa alguna
Criminal ni otro destino que le exa-

re o distraiga o de esta principal
obligacion, en virtud de la que fue
creado y le despachó el Título, y
aunque a resultas de tales circunstancias
a las no devia esperar a que se le com-
peliese a actuar en dichas causas,
realmente le conuenia beneficiarse en lo ya
fin de evitar los gravísimos perjuici-
os inminuados que se le repugnaban.
Yo suplico tenga por presen-
tado dicho Poder y Documento
en cuya virtud y de lo demás expu-
esto remito a relevar a mi parte
de que actué en las causas Cri-
minales que se ofuscan y a tenel
Amparo de dicha Ciudad de Huera
y ya en lo demás de mi Partido ex-
cepto en las pertenecientes a la Se-
cretaria de esta Universidad, y por

efecto de ella como asi parece pro-
cede, y por lo de la Justificacion de
V. = D. N. Ramon de la Fuente = Ma-
nuel de Bla = Zaragoza y Narro
SS
Pillaba
Miralles
La Ripa
Cocor
Aranza
Roman
diez de mil setecientos noventa
y seis. Acuerdo general = el Alcal-
de Mayor de la Ciudad de Huera
informe dentro de seis dias lo que
se le ofreciere sobre el contenido
de este real cédula. Y venido pase a la
vista del Fiscal de su Magestad =
Esta rubricado. Y en su conformidad
se acordó expedir esta nuestra Car-
ta y Real Provision para a los
los al principio nombrados a quie-
nes se dirige. Por la qual o man-
damos queriendo presentada y
con ella requerido, notifiquen el
auto de los del nuestro Real au-
erdo arriba inserto al Alcalde

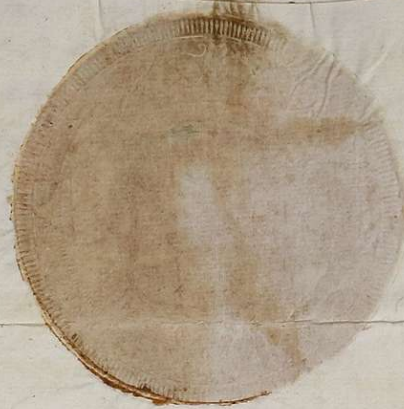
Mayor de la Ciudad de Hueaca
y que en su consecuencia observe, quan-
de cumpla y execute en todo y por todo
lo que en dicho auto se manda. Y de
las notificaciones y demas diligencias
que en virtud de la presente practi-
careis nos dareis fe y testimonio
de su confirmacion. Que asi es muestra
voluntad. Dada en Zaragoza a
doce del Mes de mayo de mil y trescientos
noventa y seis años.

Juan Laborda y por su acuerdo y Gov.^{no}

La hice escribir por su m.^{do} con acuerdo de su Reg.^{te}

y Oydor de la R.^{ta} Audiencia de

[Signature]



[Faint handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or additional notes.]

Castillo con la antecedente. Prohibición
en el día de hoy día veinte y quatro de
marzo de el corate año mil setenta
y seis a fin de que las huere, raven al
son, y el mayor desta ciudad de Huecas,
alo que me he oído pronto y para
que conito lo hiamos.

El vil menor
Dn

Auto de Cumplim.^{to} En la Ciudad de Huecas a los veinte
y seis días del mes de marzo de Tho año. Yo el in fas.
Es.^{no} prelado el reado e atención, notifique
e hure raven la antecedente. Prohibición al pa.
Dn Domingo Miguel Dñes Al. de mayor y con.
reos. interino de esta dha ciudad; quien en
su villa, y obediencia. mande lo que cum.
pla, y execute q. en la misma le manda.
y p. este alí lo proveio, y hiamos su
mand. en fee

Dn Domingo
Mig. Dñes
Em

Antemi
Ant. Ambrosio El vil
Dn

Inquirim.^{to} Doñe Yo el in fas.^{to} Es.^{no} le me
ha requerido por el D. S. Vi. de
D



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Año 1706

Mamel & Sola, en me de D. Nigeme Car-
tullo, y Azara, Enos R. y Vecino de la Ciudad de Hu-
era, en el Exped. a su Instan. de q. se le relete
de actuar en Causas Criminales, como mejor pro-
ceda Digo: Que al Recurso de mi Parte, tubo á bien
V. E. Emendar, q. el Alde Mayor de la expresada Ciu-
dad de Huera, informare á V. E. de lo contenido. En
cuya virtud se hizo la R. Provision q. con sus Dili-
gencias reproduzo: Por lo q. mi Parte ha Ne-
gado á entender q. en el referido Informe, se sien-
tan algunos hechos q. acaso podria hacer vex á V. E.
q. no son como representen: Por tanto p. a poder ins-
tuir el Expediente, con la verdad de los hechos, q. ex-
puso en su Recurso,

A V. E. sup. tenga por reproducida dha R. Pro-
vision con sus Diligencias, y se sirva mandar repin-
te con el Exped. y q. como concurrido con el In-
forme de dho Alde Mayor, p. el Excm. Don Juan
de, p. el expresado fin, q. aries Just. q. pido de a

Mamel & Sola

Auto Zaragoza Abril once de 1796 A. g. l.

Repento
Villaba
Mirally
Cocor
Zarauca
Roman.

Pase á la vista del Fiscal de S. M.
en cuyo poder se hallan los an-
tecedentes del asunto.

El Fiscal de S. M. dice que, según el acuerdo man-
dado que este expediente se comuniqué á D. Vi-
cente Carrillo por el preciso termino de tres
dias, y que, pasado con lo que diga ó no, vuelva
á su vista. Zaragoza 20 de Abril de 1796.

Auto Zaragoza Abril v. y uno de 1796. A. g. l.

Reg. te
Villaba
Mirally
Cocor
Zarauca
Roman.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Not. n. en veinte y dos de Id. no fiqué el auto
anterior á Manuel de la Cruz en nombre de
nuestro enm. persona de que se trata. Labordas



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS. Año. Benito.

Manuel de la Cruz en n. de D. Vicente Carrillo
y Azara, Cónsul y Regente de la Ciudad de Huesca, en
el Exped. te. á su Instancia p. g. l. se le relleó de acuar en
causas criminales, en dha. ciudad y fuera, excepto las perene-
cientes á la Secretaría de dha. Universidad, q. v. r. y por efec-
to de ella, como mejor proceda Digo: Que V. E. se ha re-
bido comunicár á mi parte el Informe del Alde. Ma-
yor de dha. ciudad, p. g. l. si algo tubiere por oportuno ma-
nifestar, en cuya consecuencia es inapreciable pro-
porcionár la recitria de V. E. q. la facultad misma, q. la
Al. Sala le tiene concedida, á dho. Alde. Mayor p. g. l. que
acué en la suar q. le comete, con Cónsul y Regente con-
fianza, y haber establecido turno, entre todo lo q. hai
en dha. ciudad excepto el del Tugado, esta manifestando
según parece, la poca necesidad de q. mi parte haya de
ser comprendido en el turno, como lo q. no tienen
destino alguno fijo. En ella, con el Plan de Cónsul y Regente
por n. se propusieron como necesarios quatro p. g. l.
salidas, ya actualm. te. hai seis utiles, á saber Benito
Piedraza, Leandro Garcia, Torofabiero, Javier Murga,
Manuel Sambró, y Manuel Villanova, lo q. ha dmi-
nido expresár á dho. Alde. Mayor, como tambien el m-
mero de las en q. fuera dha. El Tugado, hace el
turno, pues por ellas se vendia en conocim. p. g. l.
pero, q. aung. al caso el año fuesen veinte y quatro
q. se dnda lleguen á este Num. cavian quatro á cada
uno de aquellos presuertos el turno. Además de q. en
los otros meses, q. circuyen á la ciudad, hai cinco Cónsul y Regente

uiles, Equivocan puede valerse p.^a sus Intermediaciones
pues ha de en Salamanca, tres en Boba, cinco en
Vitoria, dos en Almaden, quatro en la vna, y en
en lo de más de que puede hacer mano, sola
multitud de causas de sus comisiones, fue en inso-
portables a aquellos, etc. Es constante, q. dho. Al-
calde Mayor encargó a mi parte una causa
a fpo. q. su padre, se hallaba ausente, con urgen-
cia en esta Ciudad, y aquel tenía xre. si, además
de la Secretaria, de la Universidad, la de la Maestres-
cía, q. aun vivía en la de en lo q. esperaba a fin-
mar por certales, y tanto sus accidentes, q. xre. au-
virare, por la certificación producida, en Auto, han lle-
gado al extremo de considerarse imposibilitado, en
cuya prueba baste decir, q. yo por su merito, y por ex-
ceder de la Edad, le resenta and. hacia mucho, q. a quel-
la Universidad, se permitia entrar en sus turnos,
con Armamento, y no siendo esto aun bastante,
abandonó mi parte la Carrera Literaria, segun
pues se hallaba D.ⁿ en la Universidad de Almor-
ca, Doctor a Cathedra, y regencia la Practica, e hizo en
sacrificio, por atender a la manutención de sus pa-
dres, y familia, todo lo q. es tan publico, como q. no hai
alguno en la Ciudad, q. lo ignore, y solo asi hubiera
podido conseguir de aquel suavito, q. nombrase a mi
padre, Substituto de su padre, y Proprietario, p.^a de puer. de
su muerte, sin parecer, ignora dho. Alde Mayor, el
q. el empujado mi parte se excuso de dho. B. contra se-
cretaria de la Universidad, sin tener puer. q. habiendo
vivido en solitud, ala B. Amara, e pido Informe
a N. E. q. lo exigió de aquel a kathero (aragido), y alun-
tando, exerciendo ya el dho. Mayor, y atendiendo el B.
Final, se pre. en lo igualm.^{te} para su famal. Noticia.
El D.ⁿ hamón padre de mi parte tiene por B. Practica
la Secretaria del Juzgado, y Tribunal, del Maestre

Cuclaf. q. es una de las de examinada en dho. Plan,
de dho. como la de la Universidad p.^a uno fijo, y esto hace ver
que aun quando ambos a dos fueran igualm.^{te} utiles,
q. no lo son, por la falta de su salud, el padre, temian sus
q. no puer. para exponerle de dho. salud, por la falta
q. no puer. habian de hacer para sus propios desti-
nos, corriendo además mi parte a hora con todo lo mag-
gavoso, de la del Maestre Cuclaf, y otras Diligencias, por
la Indisposición del padre. No debe considerarse igual
la ocupación, q. tiene el testificar en el Pueblo una,
u otra Causa, q. valia puer. de el, ya un acausa Causa
Criminal, en el mismo, puer. de las Depend.^{te} de la
Universidad, por q. lo uno, y lo otro, impide el desem-
peño de lo Negocio de otra, lo repara de ella, mas no
el testificar Causa, q. aun no son muchas las q. ambos
reciben, pueden destinar alguno con otros Instantes,
eng.^{te} saben no hacer falta a sus ofiis. Es evidente
lo mucho q. ocupan ambas Secretarias, sin utilidad, y
como inherente al mismo oficio ya en las fpo. de
Enoch, ya en las muchas Causas de Oficio, certifica-
ción, Respuestas, de lo Causa, q. puer. en el circular
ya de la misma Universidad, de lo, otros, de lo, de lo,
Cathedrales, y otros Negocios de en la Ciudad, q. necesitan
quan un solo hombre, por no manutenerle Ama-
nente la Universidad, mi Maestre Cuclaf, y no dho.
ero, lo tiene mi parte aun sin embargo de dho. en el
trabajo, prueba nada equívoca, de que no puede por sus
lo desempeñante, pues de lo contrario evitaria en
dho. Gortan pocas las causas, eng.^{te} el padre de mi parte
hace de dho. que en lo de sus ultimos años, aponar se
otras tantas, las q. ha equivocado como tal, y actualm.^{te} no
signe alguna. Aumentandose a todo esto, q. en por lo
Erratum de la Universidad, como por la inconcusa Practica,
esta dispuesto q. faltando una, o la vez el Secretario
a su obligación, pueda el puer. ponerle Substituto, y si
erro, ni aquel cumplieren, con ella, de lo el puer. mul.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

tarlo, estando admitido por ello, pedíxile licencia, q. puede el congre. negar, y sería empeño pa el Exercicio de ambas Jurisdicciones, si al tiempo ocurriera alguna causa criminal, fuera de la ciudad, cuando el D.º Fr.º Fr.º Páez se hallara en ella pidiere mi parte licencia al P.º, este se la nega. C.º Por ultimo habiendose formado el Plan de P.º, con la circunspeccion, y por el todas las circunstancias, propias de tan grave asunto, se destinaron como dho. es, dos C.ºs, Reales p.º las Secretarias de la Universidad, y la del Maestro Escuela, con P.ºden.º fijo, y precisa en la ciudad y quatro en esta p.º las Diligencias de ella, y largue ocurriera fuera, y redempnando mi parte, y su Páez, aque.ºs de Secretarias, con el necesidad C.º fijo, con precisa P.ºden.º en el Pueblo y el Alcalde Mayor tiene de mas dho. quanto q. dho. Plan exige; En cuya atenc.º y en la de ex.º publicos dho. los hecho q.º rededuzcan

A V.º E.º pido, y sup.º revirta en virtud de todo lo expuesto, hazer y decretar en favor de mi parte, como anteriormente tengo suplicado, que an precede en Tur.º q.º pido dho. C.º enmendado como P.º de valga.

Por D.º Villano Defensor
D.º Mariano Tabuena

Mamela Solaz

El Fiscal de S.º M. en vis-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ta de este expediente dice, que aunque el turno establecido p.º el Alcalde Mayor de Huebca entre los Escribanos para la formacion de las causas criminales es el metodo mas seguro para equitativa distribucion en ellos, sin embargo parece conveniente eximir de esta obligacion ternaria al dho. R.º D.º Vicente Castiello como Secretario suplente que es de la Universidad literaria y del Jurgado del Maestro Escuela de la misma; porque ademas de suerale este destino a una jurisdiccion exenta, los asuntos pertenecientes a el piden un pronto desempeño y todos parece se hallan al cuidado del expresado D.º Vicente, a q.º han al cuidado del expresado D.º Vicente, a q.º con este objeto se le confinio p.º la R.º Camara la Notaria de Reynor por la imposibilidad de su parte que tiene en propiedad la misma Secretaria.

Por lo qual y en atencion a lo heber en Huebca mas Escribanos que los que se han considerado necesarios en el expediente del Plan de reduccion, podria V.º E.º mandar que al expresado D.º

Vicente Carrillo no se le precie à actuar en
 las causas criminales que se ofrescan en
 la Ciudad de Huesca y su Partido fuera
 de las pertenecientes à la Secretaria de la
 Universidad que tiene à su cargo; ò como
 el Acuerdo estime mas acertado. Tara-
 gona 14 de Agosto de 1796.



Auto
 S.S.
 Regente
 Villaba
 Mualles
 La Ripa
 en rem.
 Cocos
 Sarauca

Tarag. veinte y dos de Agosto de 1796.
 El Corregidor y Alcalde Ma-
 yor de la Ciudad de Huesca, no pre-
 ciren à D.ⁿ Vicente Carrillo à actu-
 ar en las Causas Criminales que reofre-
 can en la Ciudad y su partido fuera de
 las pertenecientes à la Secretaria de la Uni-
 versidad de aquella Ciudad que está à su
 cargo.

En o^{te} y o^{te} de Dios notifiquen a los Jueces de la Audiencia
 de Huesca à saber la Real Audiencia en nombre
 de su Señoría con el D.ⁿ de oficio. Laborada

Dize